



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION VRAC N° 787 -2023-UNFV

San Miguel, 29 de agosto de 2023

Visto, el expediente con **NT. 055521-2023**, que contiene la solicitud de fecha 12.06.2023 presentada por doña **VERONICA BARRIGA CARRERO**, alumna de la Carrera de Administración de Empresas del ex Centro Universitario de Educación a Distancia, de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual solicita matrícula extemporánea para el año académico 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Título II del Régimen Académico, Matrícula Extemporánea, señala en su Artículo 23°: **"La Matrícula Extemporánea es el procedimiento académico administrativo que se da fuera de la fecha establecida en el calendario académico. Los procedimientos se establecen en el Reglamento Académico"**;

Que, el Compendio de Normas Académicas, aprobado mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006, cuya Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, norma lo referente a la matrícula, señalándose en el Artículo 27° que **"Los alumnos que no se hayan matriculado, en la fecha establecida según el cronograma de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de "matrícula extemporánea", que se ejecuta durante los diez días útiles siguientes al cierre de matrícula regular. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo"**;

Que, mediante el documento de fecha 12.06.2023, la alumna **VERONICA BARRIGA CARRERO**, de la Carrera de Administración de Empresas del ex Centro Universitario de Educación a Distancia, de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores, solicita matrícula extemporánea para el Año Académico 2023, en razón que por motivos personales no pudo efectuar su matrícula de manera oportuna, encontrándose asistiendo a clases en forma regular;

Que, mediante Informe N° 510-2023-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 16.08.2023, la Oficina Central de Registros Académicos señala que de acuerdo a la información remitida por la Facultad de Administración, la alumna **VERONICA BARRIGA CARRERO** (2019700538), no cuenta con matrícula en los semestres académicos 2023-1 y 2023-2; asimismo, indica que, según el Calendario Académico 2023, aprobado con Resolución R. N° 1375-2023-CU-UNFV de fecha 15.02.2023, modificado con Resolución R. N° 1798-2023-CU-UNFV de fecha 31.05.2023, el pago de la tasa respectiva en la entidad recaudadora fue del 02.05.2023 al 27.06.2023, teniéndose que no ha realizado el abono correspondiente a los semestres académicos de pago 2023-1 y 2023-2, según reporte de obligación; iniciando el proceso de matrícula de estudiantes regulares, entre otros, del 08.05.2023 al 21.06.2023, y la matrícula extemporánea del 22 al 28.06.2023; observándose que la referida alumna presentó su solicitud de matrícula extemporánea el día 12.06.2023, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico 2023 modificado; lo que se informa al Vicerrectorado Académico para los fines que estime pertinente;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

III...

Pág.02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 787 -2023-UNFV

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 510-2023-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 3123-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 16.08.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3679-2023-VRAC-UNFV de fecha 17.08.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la matrícula extemporánea, de manera excepcional, para el Año Académico 2023, a favor de doña **VERONICA BARRIGA CARRERO**, con Código de Matrícula N° 2019700538, alumna de la Carrera de Administración de Empresas del ex Centro Universitario de Educación a Distancia, de la Escuela Profesional de Administración Privada de la Facultad de Administración de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Facultad de Administración, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT. 55521-2023

GHG



Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL